

GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

DECRETO EXENTO Nº 00037

LITUECHE, 06 enero de 2014

CONSIDERANDO:

- 1.- El ordinario Nº 72-040 del Director de Obras Municipales de fecha 11 de enero de 2011, que informa la no factibilidad de otorgar patente a la empresa Minerales Industriales.
- 2.- El informe técnico Nº 38 de fecha 31 de diciembre de 2010 de la Dirección de Obras Municipales.
- 3.- El Acta de fecha 02 de enero de 2014, verificación en terreno de funcionamiento de actividad industrial.
- 4.- El ordinario Nº 02/02 de fecha 02 de enero de 2014 de la Dirección de Tránsito y Patentes Municipales, sobre transgresión del Decreto Ley 3.063 de 1979, de parte de la empresa Minerales Industriales Limitada, RUT 76.005.623-5.
- 5.- Que de conformidad con el tenor del artículo 23 del Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 6.- Que, en virtud del artículo 24, del mismo cuerpo legal, la patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosko, o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda.
- 7.- Que, en este contexto, conforme lo dispone el artículo 58 inciso segundo, del citado decreto ley, los Alcaldes están facultados para decretar la clausura de aquellos negocios que funcionen sin patente municipal.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio Nº 2631 de fecha 6 de diciembre de 2012. La resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre ejercicio del trámite de toma de jurón de la Contaduría General de la República; lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 58 del Decreto Ley 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, y sus posteriores modificaciones; y las facultades que me concede la Ley 19.825, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

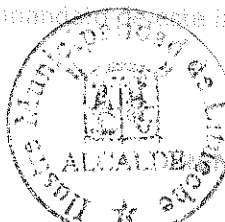
DECRETO:

1.- **Clausúrase**, el local comercial de calle Obispo Eduardo Larrain Nº 1355 de la Comuna de Litueche, de propiedad de la Empresa Minerales Industriales Limitada, por ejercer en el lugar una actividad sin patente municipal, conforme a lo expuesto en el presente Decreto Alcaldicio.

2.- **Ordénase**, al Departamento de Obras Municipales, dar cumplimiento a lo decretado, notificando al propietario del inmueble o quien se encuentre en el lugar, adosando los sellos y condados que sean necesarios para el cumplimiento de la clausura, dejando acta de lo obrado.

3.- **Remítase** copia del presente Decreto Alcaldicio a las unidades municipales correspondientes y a Carabineros de Chile, Tenencia Litueche, a fin de que preste su colaboración a los funcionarios municipales que procedan a ejecutar el mandato contenido en este instrumento.


MARÍA E. OLMEDO PIZARRO
Alcalde Municipal

 
ALCALDESA MARÍA ECHEVERRÍA
Alcalde